



29 NOV 2022

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELIAS DUANY VEGA RIVERA  
Gerente General (e)  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

## Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 267-2022-INPE/P

Lima, 29 NOV 2022

VISTOS, el Oficio N° 556-2022-INPE-CAFAE/JABH/Tes de fecha 18 de noviembre de 2022, del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Nacional Penitenciario, CAFAE-INPE y el Memorando N° D 00000-2022-INPE-OAJ conteniendo el Informe N° D000030-2022-INPE-OAJ-VCM; y,

### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por los Decretos Supremos N° 028-81-PCM y N° 097-82-PCM, se aprobaron las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo;

Que, el artículo 6 de la normativa acotada establece que el período de mandato de los miembros del Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos (02) años, encontrándose conformado por los siguientes miembros con voz y voto: un representante del Titular del Pliego, quien ejercerá la función de presidente; el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien ejercerá la función de secretario; el Contador de la entidad, quien ejercerá la función de tesorero; tres trabajadores titulares y tres trabajadores suplentes, en representación de los trabajadores de la institución;

Que, la Directiva N° 009-2021-INPE/URH denominada "Elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del INPE", aprobada mediante Resolución Presidencial N° 252-2021-INPE/P en el ítem 5.5 de su numeral 5 señala que, el mandato de representación de los trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario ante el CAFAE - INPE tiene una duración de dos (02) años;

Que, a partir del 17 de abril de 2019, mediante Resolución Presidencial N° 107-2019-INPE/P se resolvió: i) Reconocer a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Nacional Penitenciario CAFAE INPE, por el periodo de dos (2) años; y, ii) Constituir a partir del 17 de abril de 2019, por el periodo de 02 años el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Nacional Penitenciario CAFAE INPE;

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 116-2021-INPE/P de fecha 15 de abril de 2021, modificada por Resolución Presidencial N° 164-2021-INPE/P de fecha 28 de mayo de 2021, se recompuso la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Nacional Penitenciario CAFAE INPE, extendiéndose a partir del 19 de abril de 2021, el periodo del mandato de los representantes de los trabajadores ante el CAFAE INPE hasta la culminación del Estado de Emergencia Nacional;

Que, el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM publicado el 27 de octubre de 2022, ha derogado el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declaraba el Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas a consecuencia de la COVID-19;

29 NOV 2022

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*[Handwritten Signature]*  
ELIAS DUANY VEGA RIVERA  
Gerente General (e)  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Que, mediante Oficio N° 556-2022-INPE-CAFAE/JABH/Tes de fecha 18 de noviembre de 2022, el Presidente y el Tesorero del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo manifiestan que el 09 de noviembre de 2022, presentaron ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP la solicitud de inscripción del título contenido en la Resolución Presidencial N° 240-2022-INPE/P<sup>1</sup>, habiendo el mencionado ente registral con fecha 18 de noviembre de 2022, declarado la tacha sustantiva al mencionado título señalando que adolece de defecto insubsanable; en ese sentido, solicitan se emita el acto resolutivo a fin de ampliar de manera excepcional con eficacia a partir del 01 de noviembre de 2022, el periodo del mandato de los representantes de los trabajadores y de los miembros titulares del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Nacional Penitenciario CAFAE-INPE hasta que culmine la declaratoria de emergencia sanitaria según a lo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, por ser el mismo urgente y necesario con la finalidad de cumplir los compromisos programados;

Que, en ese sentido se tiene, que a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación de la COVID-19, la misma que a la fecha se encuentra vigente al ser prorrogado por diversos dispositivos y haberse declarado nuevamente a través del Decreto Supremo N° 015-2022-SA, hasta el 24 de febrero de 2023;

Que, además, mediante Decreto Legislativo N° 1505, se establecen medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público, ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, entre dichas medidas se encuentra el trabajo remoto cuya vigencia ha sido extendida mediante Decreto de Urgencia N° 115-2021, hasta el 31 de diciembre de 2022 y que a la fecha viene siendo aplicado en el Instituto Nacional Penitenciario;

Que, en el marco de la normativa acotada, se tiene que el mandato de los representantes de los trabajadores ante el CAFAE-INPE, así como el mandato del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Nacional Penitenciario se encuentran a la fecha vencidos por cumplimiento del periodo del mandato;

Que, si bien el período de vigencia consignado en la Resolución Presidencial N° 116-2021-INPE/P de fecha 15 de abril de 2021, modificada por Resolución Presidencial N° 164-2021-INPE/P de fecha 28 de mayo de 2021, era hasta la culminación del Estado de Emergencia Nacional, no se ha podido llevar a cabo elecciones durante el período de Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional, para la conformación un nuevo Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del INPE; por lo que, corresponde dictar las medidas que permitan dar continuidad a las funciones y administración del Fondo en beneficio de los trabajadores de la entidad;

<sup>1</sup> Resolución Presidencial N° 240-2022-INPE/P de fecha 08 de noviembre de 2022, que resuelve: i) Artículo 1, extender a partir del 01 de noviembre de 2022, el periodo del mandato de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Nacional Penitenciario CAFAE-INPE; y. ii) Artículo 2, extender a partir del 01 de noviembre de 2022, el periodo del mandato del CAFAE-INPE, reconstituido mediante Resolución Presidencial N° 116-2021-INPE/P de fecha 15 de abril de 2021, y su modificatoria.

29 NOV 2022



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Elías Duany Vega Rivera*  
ELIAS DUANY VEGA RIVERA  
Gerente General (e)  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

## Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 267-2022-INPE/P

Que, a través del Memorando N° D000-2022-INPE-OAJ de fecha 22 de noviembre de 2022, conteniendo el Informe N° D000030-2022-INPE-OAJ-VCM, la Oficina de Asesoría Jurídica sugiere, se amplíe de manera excepcional con eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2022, el mandato de los representantes de los trabajadores ante el CAFAE-INPE y con eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2022, el mandato del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Nacional Penitenciario CAFAE-INPE hasta la fecha de culminación de la declaratoria de emergencia sanitaria solo para los compromisos que dicho Comité deba cumplir de manera ineludible y para gastos que sean de suma necesidad, los cuales deberán realizarse previo acuerdo de los miembros del CAFAE-INPE, con el propósito de garantizar su funcionamiento, debiendo informar al Titular de la Entidad;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", requisitos que se cumplen en el presente caso;

Que, estando a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutorio a efectos de extender el mandato de los representantes de los trabajadores ante el CAFAE-INPE, así como el mandato del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Nacional Penitenciario CAFAE-INPE;

Contando con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y sus modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, el Decreto Supremo N° 009-2007 JUS y la Resolución Suprema N° 216-2022-JUS;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR** de manera excepcional con eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2022, el mandato de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Nacional Penitenciario (CAFAE-INPE) reconocido mediante Resolución Presidencial N° 107-2019-INPE/P a partir del 17 de abril de 2019, hasta la fecha de culminación de la declaratoria de la emergencia sanitaria establecido en el Decreto Supremo N° 015-2022-SA.

**ARTÍCULO 2°.- AMPLIAR** de manera excepcional con eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2022, el periodo del mandato del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Nacional Penitenciario (CAFAE-INPE) reconstituido mediante Resolución Presidencial N° 116-2021-INPE/P de fecha 15 de abril de 2021, modificada por Resolución Presidencial N° 164-2021-INPE/P de fecha 28 de mayo de 2021, hasta la fecha de culminación de la declaratoria de la emergencia sanitaria



*[Handwritten signature]*  
**ELIAS DUANY VEGA RIVERA**

establecido en el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, solo para los compromisos que dicho Comité deba cumplir de manera ineludible y para gastos que sean de suma necesidad, los cuales deberán realizarse previo acuerdo de los miembros del CAFAE-INPE, con el propósito de garantizar su funcionamiento, debiendo informar al Titular de la Entidad.



**ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Presidencial N° 240-2022-INPE/P de fecha 08 de noviembre de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** a la Oficina de Sistemas de Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad ([www.gob.pe/inpe](http://www.gob.pe/inpe)).



**ARTÍCULO 5°.- REMITIR**, copia de la presente resolución a los Integrantes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto Nacional Penitenciario CAFAE-INPE, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Sistemas de Información y a la Unidad de Recursos Humanos para los fines correspondientes.



**Regístrese y comuníquese.**

*[Handwritten signature]*  
  
**JORGE ORLANDO CALDERÓN VALENCIA**  
PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO